



Dolavon, Chubut, 28 de Febrero de 2020.-

VISTO:

La Nota del vecino MIGUEL ÁNGEL ARANEA;
Ordenanza Municipal N° 722/2019; Y

CONSIDERANDO:

Que, en la misma se establecen los tributos a percibir en la jurisdicción de la localidad de Dolavon;

Que, lo precedentemente expuesto, encuadra legalmente en lo dispuesto por la Ley XVI N° 46 (antes Ley 3.098);

Que, debido a lo no tabulación de la actividad comercial dentro de las nóminas de actividades incluidas en la tasas a la Industria y Comercio, hay contribuyentes que se ven afectados en su normal desarrollo de su actividad, con una carga impositiva excesiva, respecto al mismo tributo en localidades vecinas;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE DOLAVON, en ejercicio de las facultades que le confiere la ley XVI N° 46 (antes Ley 3098), sanciona la presente:

- ORDENANZA -

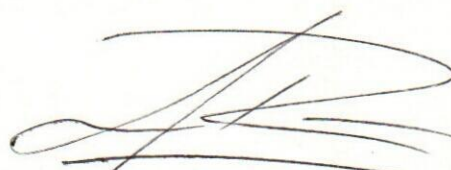
ARTÍCULO 1°: AGRÉGUENSE el INCISO 74 en el rubro ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES del ARTÍCULO 12 DEL CAPÍTULO IV – TASA AL COMERCIO E INDUSTRIA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 722/2019, quedando redactado de la siguiente manera.-----

“74 – Pollería.....1.200”

ARTÍCULO 2°: REGÍSTRESE, Comuníquese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, y Cumplido, ARCHÍVESE.-----


GRACIELA M. REDONDO
SECRETARÍA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE DOLAVON




LEONARDO EMANUEL REUQUE
Presidente
Honorable Concejo Deliberante de Dolavon

ORDENANZA N° 739/2020.-

--- Dada en la 2ª SESIÓN ORDINARIA del presente Período Legislativo del HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE DOLAVON, celebrada a los 27 días del mes de Febrero del año 2.020.---

--- ACTA N° 933.---

Dolavon, (Ch), 04 de Marzo de 2020.-

VISTO:

La nota del Sr. Miguel Ángel Aranea;
La Ordenanza Municipal N° 722/2019;
La Ley Provincial XVI n° 46 de Corporaciones Municipales; y

CONSIDERANDO:

Que, debido a la no tabulación de la actividad comercial dentro de las nóminas de actividades incluidas en las tasas a la Industria y Comercio, hay contribuyentes que se ven afectados en el normal desarrollo de su actividad, con una carga impositiva excesiva respecto al mismo atributo en localidades vecinas;

Que, en la misma se establecen los tributos a percibir en la jurisdicción de la localidad de Dolavon;

Que, lo precedente expuesto, encuadra legalmente en lo dispuesto por la Ley N° 46 (Antes Ley 3.098).

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DOLAVON, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY XVI N° 46 SANCIONA LA PRESENTE,

-RESOLUCIÓN-

ARTÍCULO 1°: PROMULGAR la ordenanza N° 739/2020 dada en la 2ª Sesión Ordinaria del presente periodo legislativo del Honorable Concejo Deliberante de Dolavon, celebrada a los 27 días del mes de febrero de 2020.-----

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese y cumplida archívese.-----

RESOLUCIÓN N° 237/2020




DANTE MARTIN BOWEN
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE DOLAVON